

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0932-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de marzo de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

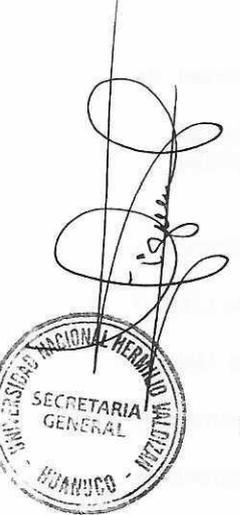
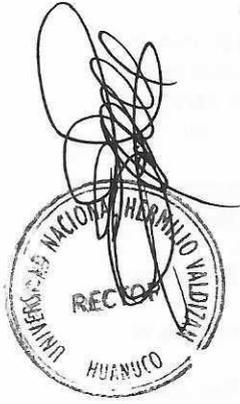
**CONSIDERANDO:**

Que el Rector, mediante el Oficio N° 0153-2020-UNHEVAL-R, del 10.MAR.2020, solicita la modificación de algunos artículos del Reglamento General de la UNHEVAL, correspondiente a la designación de los Jefes de las Unidades y Sub Unidades, a fin de que se le incorpore el término "o profesional";

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y sus modificatorias con las Resoluciones N°s 3440 y 3950-2018-UNHEVAL, y las Resoluciones N°s 3885 y 0760-2019-UNHEVAL;

Que, en la sesión extraordinaria N° 32 de Consejo Universitario, del 10.MAR.2020, analizado el caso y estando de acuerdo con la propuesta de modificación, el pleno acordó:

1. Modificar los siguientes artículos del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, y sus modificatorias, en los que debe incorporarse el término "**o profesional**", quedando como sigue: "..., está a cargo de un servidor administrativo de carrero o profesional,...", siendo como sigue:
  - 1.1 Art. 291°, referido a la Sub Unidad de Desarrollo de Sistemas, de la Unidad de Informática.
  - 1.2 Art. 292°, referido a la Sub Unidad de Telecomunicaciones, de la Unidad de Informática.
  - 1.3 Art. 293°, referido a la Sub Unidad de Soporte Técnico, de la Unidad de Informática.
  - 1.4 Art. 297°, referido a la Sub Unidad de Escalafón y Control, de la Unidad de Recursos Humanos.
  - 1.5 Art. 298°, referido a la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, de la Unidad de Recursos Humanos.
  - 1.6 Art. 299°, referido a la Sub Unidad de Desarrollo de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos
  - 1.7 Art. 302°, referido a la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, de la Unidad de Abastecimiento.
  - 1.8 Art. 303°, referido a la Sub Unidad de Adquisiciones, de la Unidad de Abastecimiento.
  - 1.9 Art. 304°, referido a la Sub Unidad de Servicios, de la Unidad de Abastecimiento.
  - 1.10 Art. 305°, referido a la Sub Unidad de Almacén, de la Unidad de Abastecimiento.
  - 1.11 Art. 308°, referido a la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal, de la Unidad de Contabilidad.
  - 1.12 Art. 309°, referido a la Sub Unidad de Integración Contable, de la Unidad de Contabilidad.
  - 1.13 Art. 310°, referido a la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad.
  - 1.14 Art. 313°, referido a la Sub Unidad de Ingresos, de la Unidad de Tesorería.
  - 1.15 Art. 314°, referido a la Sub Unidad de Egresos, de la Unidad de Tesorería.
  - 1.16 Art. 318°, referido a la Sub Unidad de Estudios e Inversiones, de la Unidad de Ejecutora Inversiones.
  - 1.17 Art. 319°, referido a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
  - 1.18 Art. 320°, referido a la Sub Unidad Administrativa, Financiera y Contable, de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
  - 1.19 Art. 323°, referido a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.
  - 1.20 Art. 324°, referido a la Sub Unidad de Transporte, de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.
2. Modificar el **Art. 325°** del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, y sus modificatorias; debiendo quedar como sigue:  
**Art. 325°** La Sub Unidad de Operaciones, es la encargada del establecimiento de la vigilancia, limpieza y áreas verdes de la Ciudad Universitaria y otros locales de la UNHEVAL; está a cargo de un servidor administrativo de carrera o profesional, como Jefe, cuyos requisitos se establecen en el documento de gestión pertinente y tiene las siguientes funciones: ...
3. Modificar los siguientes artículos del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, y sus modificatorias, en los que debe incorporarse el término "**o profesional**", quedando como sigue: "..., está a cargo de un profesor ordinario... o un servidor administrativo de carrero o profesional, ...", siendo como sigue:



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0931-2020-UNHEVAL

-2-

- 1.1 Art. 404°, referido a la Unidad de Extensión Cultural, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 1.2 Art. 405°, referido a la Unidad de Proyección Social, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 4. Disponer que los órganos competentes adopten las acciones que les atribuye;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0237-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0230-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir de las 12:00 m. del día 10 de marzo hasta las 12:00 m. del día 14 de marzo del 2020;

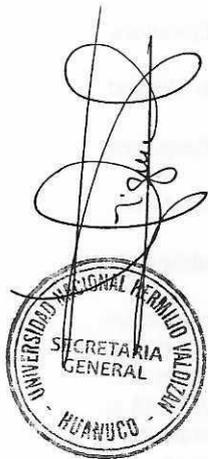
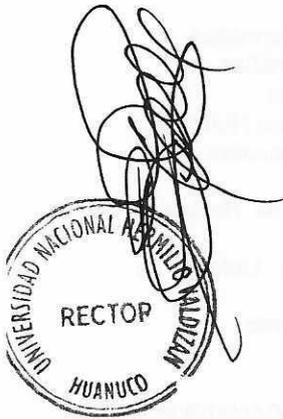
**SE RESUELVE:**

1º. **MODIFICAR** los siguientes artículos del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, y sus modificatorias, en los que debe incorporarse el término "**o profesional**", quedando como sigue: "..., está a cargo de un servidor administrativo de carrero o profesional,...", siendo como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- 1.1 Art. 291°, referido a la Sub Unidad de Desarrollo de Sistemas, de la Unidad de Informática.
- 1.2 Art. 292°, referido a la Sub Unidad de Telecomunicaciones, de la Unidad de Informática.
- 1.3 Art. 293°, referido a la Sub Unidad de Soporte Técnico, de la Unidad de Informática.
- 1.4 Art. 297°, referido a la Sub Unidad de Escalafón y Control, de la Unidad de Recursos Humanos.
- 1.5 Art. 298°, referido a la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, de la Unidad de Recursos Humanos.
- 1.6 Art. 299°, referido a la Sub Unidad de Desarrollo de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos.
- 1.7 Art. 302°, referido a la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, de la Unidad de Abastecimiento.
- 1.8 Art. 303°, referido a la Sub Unidad de Adquisiciones, de la Unidad de Abastecimiento.
- 1.9 Art. 304°, referido a la Sub Unidad de Servicios, de la Unidad de Abastecimiento.
- 1.10 Art. 305°, referido a la Sub Unidad de Almacén, de la Unidad de Abastecimiento.
- 1.11 Art. 308°, referido a la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal, de la Unidad de Contabilidad.
- 1.12 Art. 309°, referido a la Sub Unidad de Integración Contable, de la Unidad de Contabilidad.
- 1.13 Art. 310°, referido a la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad.
- 1.14 Art. 313°, referido a la Sub Unidad de Ingresos, de la Unidad de Tesorería.
- 1.15 Art. 314°, referido a la Sub Unidad de Egresos, de la Unidad de Tesorería.
- 1.16 Art. 318°, referido a la Sub Unidad de Estudios e Inversiones, de la Unidad de Ejecutora Inversiones.
- 1.17 Art. 319°, referido a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 1.18 Art. 320°, referido a la Sub Unidad Administrativa, Financiera y Contable, de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 1.19 Art. 323°, referido a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.
- 1.20 Art. 324°, referido a la Sub Unidad de Transporte, de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.

2º. **MODIFICAR** el Art. 325° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, y sus modificatorias; debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**Art. 325°** La Sub Unidad de Operaciones, es la encargada del establecimiento de la vigilancia, limpieza y áreas verdes de la Ciudad Universitaria y otros locales de la UNHEVAL; está a cargo de un servidor administrativo de carrera o profesional, como Jefe, cuyos requisitos se establecen en el documento de gestión pertinente y tiene las siguientes funciones: ...





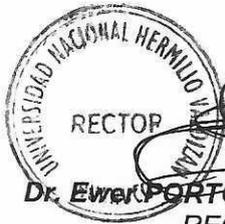
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0931-2020-UNHEVAL

-3-

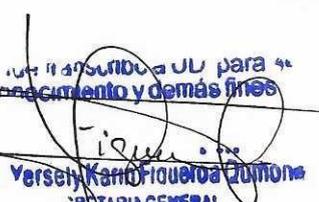
- 3°. **MODIFICAR** los siguientes artículos del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, y sus modificatorias, en los que debe incorporarse el término "o profesional", quedando como sigue: "..., está a cargo de un profesor ordinario... o un servidor administrativo de carrero o profesional, ...", siendo como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
- 1.1 Art. 404°, referido a la Unidad de Extensión Cultural, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
  - 1.2 Art. 405°, referido a la Unidad de Proyección Social, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 4°. **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones que les atribuye; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
RECTOR  
  
**Dr. Ever PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR (E)

  
SECRETARÍA GENERAL  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad VRInv  
AL OCI CEU EPG  
UTransparencia  
Facultades (14)  
Escuelas Profesionales  
Dptos. Acad.-Direcciones  
Oficinas-Unidades-Archivo

  
SECRETARÍA GENERAL  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

